

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00849-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. La parte actora deberá aportar **copia íntegra** de la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho previamente tramitada, en la que los hechos y las pretensiones coincidan con los de la presente demanda.
2. Acredítese que se envió a los diferentes componentes del extremo demandado y a la dirección que éstos registraron en la escritura pública No. 453 de 28 de febrero de 2018, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, copia de la demanda y de sus anexos, **en la misma fecha en la que se presentó el libelo**, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Alléguese la constancia de entrega de la comunicación remitida, por correo físico, a la señora **CAROLINA VELANDIA BERNAL**, pues los documentos aportados no dan cuenta de que la destinataria la haya recibido. Así mismo, téngase en cuenta que la nomenclatura a la que se envió la copia de la demanda, no coincide con la que informó la aludida demandada en el citado título escriturario.

4. Alléguese la constancia de entrega de la comunicación remitida, por correo físico, a la señora **LILIANA VELANDIA BERNAL**, pues los documentos aportados no dan cuenta de que la destinataria la haya recibido. Así mismo, téngase en cuenta que la nomenclatura a la que se envió la copia de la demanda, no coincide con la que informó la aludida demandada en el citado título escriturario.
5. Indíquese la razón por la que en la demanda se afirma desconocer la dirección electrónica de la demandada **CAROLINA VELANDIA BERNAL**, cuando la misma quedó registrada en la escritura pública antes mencionada.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

678b2523fea926d2584980801791e8a6a529e50b1f534d9433abc9e5c376394e

Documento generado en 01/02/2021 03:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>